Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Señores:
SERVICES V&M S.A.S ZOMAC
NIT 901355918-8
R/L **JESSICA LILIANA CUEVA ROJAS**
CC. 68.299.479
Carrera 7 N° 3-77
Ciudad Arauca

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES	CANTIDADES	TIEMPO DE LA ACTIVIDAD
• **Prestación de servicios de transporte terrestre para el seguimiento de acciones en salud publica en el área urbana y del Municipio de Arauca.** Camioneta 4x4 doble cabina, Modelo 2019 en adelante, de servicio público, afiliado y/o subcontratado por una empresa de transporte autorizado por el ministerio de transporte, y que cumpla con la normatividad vigente (Decreto 3366 de 2003, Decreto 481 del 14 de marzo de 2017), Placas Blancas, tipo platón full equipo, a todo costo (incluye: Conductor, gastos de viáticos del mismo (como Alimentación y Hospedaje en el evento que requiera pernoctar en el lugar donde se desarrolle la misión área urbana del municipio de Arauca), afiliación a seguridad social, costos de combustible, lubricantes, mantenimiento y repuestos del vehículo).	2 CAMIONETAS	12 DÍAS

- El contratista a la firma del contrato deberá anexar a través del SECOP II, los siguientes documentos:
- Autorización del uso del Emblema Protector de la Misión Médica como lo establece el manual del numeral 5. Uso del emblema, 5.2 Medios de transporte sanitario: Los medios de transporte sanitario (Ej. Ambulancias, vehículos de transporte para actividades extramurales, transporte administrativo, logístico, entre otros), deberán ubicar el Emblema de la Misión Médica sobre el techo del vehículo, a sus 2,5 x 2,5 x 2,5 x 9 x 2 x 15 x 10 x 24 lados, así como en el frente y la parte posterior, de forma tal que sea óptima su visibilidad al desplegar sus actividades de salud. La señalización deberá ser permanente y no se autorizará su uso en medios de fácil remoción (magnéticos, autoadhesivos, etc.). Adicionalmente, en zonas de alto riesgo, en razón del conflicto armado, se podrá complementar la señalización del vehículo con el uso de banderas con el Emblema, **para prestar los servicios en el Departamento de Arauca del vehículo destinado a ejecutar el objeto contractual.**
- Seguro soat, tecno-mecánico, póliza extracontractual, tarjeta de operaciones,
- Certificado de extracto de contrato de servicio público
- Convenio de colaboración empresarial, en el evento que el vehículo este subcontratado por una empresa de transporte autorizado por el ministerio de transporte.
- Hoja de vida del Conductor, con su respectiva licencia de conducción tipo c1 ó c2, experiencia mínima 1 año.
- El vehículo debe encontrarse en buenas condiciones y cumplir con el 100% de los requisitos de misión medica al igual que el conductor del vehículo, para transportar insumos y personal y Desplazamientos departamentales según programación Mensual.
- Conducir de acuerdo a las Normas del Instituto de tránsito y Transporte vigentes.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución 4481 de 2012, sobre las medidas de Protección a la Misión Medica.
- El vehículo se requiere de tiempo completo con disponibilidad para realizar recorridos tanto en el área urbana del municipio de Arauca.
- En caso de no contarse realizando actividades inmersas en el cronograma deberá presentarse en horario laboral con el fin de asignar actividades.
- Cuando un vehículo se use de manera transitoria, podrá señalizarse por medio de banderas o pendones con el Emblema durante el tiempo que se realice la actividad sanitaria y se retirará la señalización al finalizar la actividad.

- Y todas las actividades que le sean asignadas por escrito por parte del líder del proyecto y que guarden relación con el objeto del contrato.
- El vehículo debe ser exclusivo para el desplazamiento del personal Operativo, insumos y equipos con el fin de realizar el seguimiento al programa en los municipios del Departamento de Arauca, según programación Mensual.
- Si el vehículo se encuentra fuera de servicio o en mantenimiento el contratista deberá Garantizar el transporte al personal durante esos días.
- Si el conductor asignado no pudiese cumplir con las obligaciones, el contratista deberá garantizar otra persona en su reemplazo.
- Vehículo de servicio público, afiliado y/o subcontratado por una empresa de transporte autorizado por el ministerio de transporte, y que cumpla con la normatividad vigente (Decreto 3366 de 2003, Decreto 481 del 14 de marzo de 2017)
- Los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante, con doble cabina y platón.
- Aire acondicionado en buen estado de funcionamiento.
- Los vehículos deben tener en estado óptimo: airbags: 2 delantero (conductor + Pasajero), cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retractiles, cinturones de seguridad trasero: 3 cinturones (2 retractiles), deben estar en perfectas condiciones técnico mecánicas, contar con equipo de primeros auxilios reglamentarios, extintor mínimo de 10 libras vigente y dispuesto en la parte exterior del vehículo, equipo de carretera.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo.
- Presentar los informes sobre la ejecución de las actividades con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
- Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada.
- Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato.

Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo será de doce (12) días, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $8.400.000,** se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0526 del 06 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable al Rubro **2.3.2.02.02.006. Gestión NOMBRE DEL RUBRO:** Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario N.C.P. impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de funcionamiento**, Fuente:** FUN IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y APERITIVOS SIMILARES, la cual reposa en la Oficina Jurídica. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y VoBo del supervisor del presente, por medio de actas y/o otrosí. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagara el valor del contrato de forma mensual, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades por parte del contratista y planilla de actividades diarias firmada por el programa o profesional que recibió el servicio.
- Formato de salidas a terreno de Misión Medica, cuando se realicen salidas a los diferentes municipios del departamento.
- Informe de supervisión de las actividades ejecutadas por el contratista y certificación de cumplimiento del contrato.
- Recibo de pago al sistema de seguridad social del Representante legal y del Conductor
- Factura o cuenta de cobro
- Pago de Estampillas
- Creación plan de Pago SECOP II

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare; Pólizas de Cumplimiento: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. Pólizas de responsabilidad civil: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato. Pólizas de calidad del Servicio: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO 2: La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetara estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializada del Laboratorio de Salud Pública o por quien esta designe. **DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación y Resolución que Justifica la Contratación Directa, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.

ORIGINAL FIRMADO
ERIKA PARALES PEREZ
Directora
UAE de Salud de Arauca
V°B° Sandra Elena Martínez Archila – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Karen Moreno- Abogado Oficina Jurídica